



Resolución Directoral

Nº 353 -2017 DE/ENAMM

Callao, 12 DIC. 2017

Visto el Memorándum N° 221-2017-ADMON de fecha 12 de diciembre del 2017, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita la "Nulidad" del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2017-ENAMM (Primera Convocatoria), por la "Adquisición de Software de un Centro de Operaciones Logísticas y Comerciales de Comercio Exterior" y retrotraerlo a la fase de "Formulación de Consultas y Observaciones".

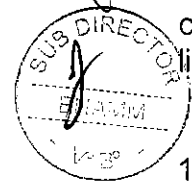
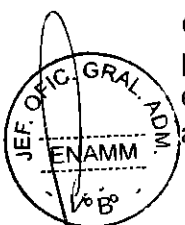
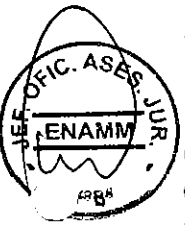
CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de aprobación de "Expediente de Contratación" N° 027-2017 de fecha 21 de noviembre del 2017, el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" aprueba el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 017-2017-ENAMM (Primera Convocatoria) por la "Adquisición de Software de un Centro de Operaciones Logísticas y Comerciales de Comercio Exterior";

Que, la empresa SINTAD S.A.C., en calidad de participante del citado procedimiento de selección con fecha jueves 7 de diciembre presenta una carta al Presidente del Comité de Selección, mediante el cual cuestiona las condiciones que debe cumplir el personal propuesto para el cumplimiento de la prestación considerando que éstas son excesivas vulnerando el inciso a) del Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado principio de "Libertad de Concurrencia" el cual dispone que: "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores";

Que, la Dirección Académica de Pregrado en calidad de área usuaria, luego de la evaluación y análisis de las observaciones presentadas concluyeron en modificar el requerimiento en los puntos cuestionados, los mismos que no alteran las condiciones para alcanzar la finalidad de la contratación y por el contrario propician la libre concurrencia de participantes;

Que, según el Informe Técnico Legal N° 001-2017 de fecha 11 diciembre 2017, se encuentran detallados las consideraciones de orden técnicos y normativos que respaldan la decisión de declarar la "Nulidad" del citado procedimiento de contratación y retrotraerlo a la fase de "Formulación de Consultas y Observaciones";



Que, mediante documento de visto el Jefe de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" solicita la declaración de "Nulidad" del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2017-ENAMM (Primera Convocatoria), por la "Adquisición de Software de un Centro de Operaciones Logísticas y Comerciales de Comercio Exterior" y retrotraerlo a la fase de "Formulación de Consultas y Observaciones"; debido a las razones antes expuestas;

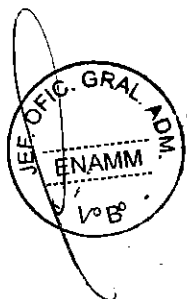
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0940-2016-DE/MGP de fecha 29 de agosto de 2016 el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", señor Capitán de Navío Jean Pierre Francois JAUREGUY Robinson, identificado con DNI N° 43313369, se encuentra facultado para suscribir la declaratoria de "Nulidad" de los procedimientos de selección por la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras;

De conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



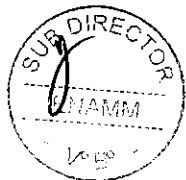
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2017-ENAMM (Primera Convocatoria), por la "Adquisición de Software de un Centro de Operaciones Logísticas y Comerciales de Comercio Exterior" y retrotraerlo a la fase de "Formulación de Consultas y Observaciones"; debido a las razones expuestas en los considerandos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la oficina de Administración cumplir las formalidades, exigencias y requisitos establecidos por la norma legal vigente en contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703